



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5940
22 de julio del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, artículo 8º de la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, y el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021,

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 637 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **EJÉRCITO NACIONAL**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No- 2019100002506 del 23 de abril de 2019**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁵ del Acuerdo No. 2019100002506 del 23 de abril de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la EJÉRCITO NACIONAL, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de febrero del año 2021** se expidió la **Resolución No. 1197 de 2022**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 106067, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 2019100002506 del 23 de abril de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

Nro. de Orden	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
1	106067	2	79729936	JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO
Justificación				
<p><i>“(…), se permite solicitar exclusión respecto de señor JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79729936, porque en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:</i></p> <p><i>Las tres certificaciones aportadas carecen de las formalidades definidas en el artículo 20 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del Acuerdo No. CNSC- 2019100002506 de 23/04/2019, que dispone de 4 criterios a cumplir de manera expresa, como son: nombre o razón social, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación de cada uno, y funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la Ley las establezca, lo cual se observa así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificación Auduting & Consulting SAS, no define cargo ni funciones.</i> • <i>Temporales UNO-A S.A, no define funciones, además el cargo que le certifican es de auxiliar contable, y la experiencia que se</i> 				

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
⁵ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Nro. de Orden	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
<p><i>requiere como requisito mínimo es profesional relacionada.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Automotora Nacional S.A, no tiene funciones como revisor fiscal, y las definidas en el código de comercio no son afines al perfil ofertado todas en relación a sociedades o empresas comerciales, lo cual no se relaciona con las funciones ofertadas.</i> <p><i>En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...)</i></p>				
Nro. de Orden	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
2	106067	3	37706184	DEYCI RIBERO PICO
Justificación				
<p><i>“(…), se permite solicitar exclusión respecto de la señora DEICY RIBERO PICO identificada con cédula de ciudadanía No. 37706184, porque en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:</i></p> <p><i>De las cuatro certificaciones aportadas 2 carecen de las formalidades definidas en el artículo 20 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del Acuerdo No. CNSC2019100002506 de 23/04/2019, que dispone de 4 criterios a cumplir de manera expresa, como son: nombre o razón social, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación de cada uno, y funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la Ley las establezca, lo cual se observa así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Calaires, no describe las funciones,</i> <i>Comisión Nacional del Servicio Civil, certifica obligaciones contractuales como técnico, no es válido para acreditar experiencia profesional relacionada. Respecto de las certificaciones de Profesionales Aliados, y Certificación PROMIX COLOMBIA SA, no se encuentra relación de las funciones como contadora en dicha empresa, orientadas al tema de nómina, prestaciones sociales y liquidación de impuestos, con las ofertadas en la OPEC.</i> <p><i>En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...)</i></p>				
Nro. de Orden	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
3	106067	4	80817956	WILTON JAVIER CONTRERAS BERMÚDEZ
Justificación				
<p><i>“(…), en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación: Las certificaciones aportadas reflejan funciones que no están relacionadas con las de la OPEC, lo cual se observa así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Certificación Fundación Clínica Shaio, funciones relacionadas con cuentas por pagar y requerimientos administrativos.</i> <i>Seis certificaciones de contratos de prestación de servicios con la Secretaría de Integración Distrital, relacionadas con verificar planillas de aportes y liquidación de descuentos, de impuestos.</i> <p><i>En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...)</i></p>				
Nro. de Orden	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
4	106067	2	52809015	MARCELA DELGADO EULEGELO
Justificación				
<p><i>“(…), se permite solicitar exclusión respecto de la señora señor Marcela Delgado Eulegelo identificada con cédula de ciudadanía No.52809015, porque en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:</i></p> <p><i>Las certificaciones aportadas reflejan funciones que no están relacionadas con las de la OPEC, lo cual se observa así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Certificación Fondo de Empleados CM&, funciones relacionadas con la administración del fondo, que funcionan como entidades privadas, observando normatividad diferente a la del sector público. En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...)</i> 				

Teniendo en consideración tales solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 2019100002506 del 23 de abril de 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 334 del 07 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 106067** ofertado en el **Proceso de Selección No. 637 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (07) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (08) de abril, hasta el veintiocho (28) de abril del 2022⁶, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril de 2022.

⁶ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Estando en el término señalado, los aspirantes **JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO** y **DEICY RIBERO PICO**, ejercieron su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello, mientras que los aspirantes **WILTON JAVIER CONTRERAS BERMÚDEZ** y **MARCELA DELGADO EULEGELO**, no ejercieron su derecho de defensa y contradicción en el término establecido para hacerlo.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54° del Acuerdo No- 2019100002506 del 23 de abril de 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁷, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 637 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal del Ejército Nacional**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No- 2019100002506 del 23 de abril de 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

⁷ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 637 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No- 2019100002506 del 23 de abril de 2019**.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 106067**, ofertado por la **EJÉRCITO NACIONAL**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: Analizar, registrar y validar las actividades financieras del proceso contable de la unidad de acuerdo con la normatividad vigente.				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar, verificar y efectuar los registros contables de cualquier naturaleza que le sean asignados, en los sistemas de información necesarios para la ejecución de la cadena presupuestal verificando las afectaciones posibles de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2. Controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP) y los demás establecidos, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares siguiendo los lineamientos institucionales. 3. Verificar, desarrollar y controlar la información de los procesos de responsabilidad administrativa por pérdida y/o daño de bienes registrados en las unidades operativas mayores, menores y tácticas, efectuando el seguimiento sistematizado contable, de conformidad con los parámetros establecidos. 4. Verificar, organizar y controlar que las Unidades responsables efectúen las altas y registros de los bienes y servicios pactados a través de las distintas modalidades de convenios y otras fuentes y validar su ingreso contable para la consolidación de los estados financieros. 5. Verificar y hacer seguimiento a la amortización de los anticipos entregados a terceros observando que se cumplan los parámetros establecidos en cada uno. 6. Revisar y validar la información registrada por las Unidades por los bienes y servicios derivados de las donaciones recibidas de conformidad con el régimen de contabilidad pública vigente, para la consolidación de los estados financieros. 7. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados en su área de desempeño cumpliendo los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. 8. Proponer y desarrollar los procedimientos e instrumentos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y actividades propias del área. 9. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional. 10. Las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo. 				
Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Contaduría Pública				
Experiencia: Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

3.1.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO.

El aspirante en mención dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 21 de abril de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Jhon Fredy Gonzalez Castro identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.936 de Bogotá inscrito como participante en el Proceso de Selección No. 637 DE 2018 - Sector Defensa, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal del EJÉRCITO NACIONAL al cargo registrado en el OPEC 106067, haciendo uso del derecho de defensa y contradicción dentro de los tiempos establecidos a partir del pronunciamiento del Auto No. 334, se permite aclarar, actualizar, subsanar y adjuntar los documentos que refiere el auto mencionado, en su orden, así:

- 1- **Certificación:** Auditing and Consulting SAS, la cual define cargo, funciones, tiempo de desempeño y nombre o razón social, cumpliendo con los criterios del Acuerdo No. CNSC-2019100002506 de 23/04/2019, haciendo claridad que el documento que se anexa a esta misiva, ya se encuentra disponible y actualizado para consulta y verificación en el aplicativo SIMO (Experiencia). El anterior documento se deja como soporte de veracidad.
- 2- **Certificación:** Temporales UNO-A S.A. la cual define los cuatro criterios que requiere el Acuerdo mencionado en el punto anterior; como determina el Auto, estas funciones fueron realizadas como Auxiliar y no corresponden a certificación de experiencia como profesional, por lo cual, solo se deja como soporte de veracidad de la información que se ha cargado en el aplicativo y que ha hecho parte del historial de experiencia y crecimiento de quien participa para ocupar el cargo. El documento está disponible y actualizado en el aplicativo SIMO.
- 3- **Certificación:** Automotora Nacional S.A.S. la cual define cargo, funciones, tiempo de desempeño y nombre o razón social, cumpliendo con los criterios del Acuerdo No. CNSC-2019100002506 de 23/04/2019, haciendo claridad que el documento que se anexa a esta misiva, ya se encuentra disponible y actualizado para consulta y

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

verificación en el aplicativo SIMO (Experiencia). El anterior documento se deja como soporte de veracidad. Por otra parte, es preciso mencionar que dentro de la convocatoria no se mencionó como requisito que las funciones no debían ser afines en relación con sociedades o empresas comerciales, únicamente se debía tener experiencia profesional superior a 10 meses y tener título profesional en el núcleo básico de Contaduría Pública. Es de anotar que las funciones que se exponen en la convocatoria son de conocimiento, practica y desarrollo de las ciencias contables y administrativas y que de manera directa e indirecta se ejecutan en el cargo certificado.

Por último, se deja a consideración de la Comisión Nacional del Servicio Civil tome en cuenta, además de lo anterior, la suma de experiencia tanto en el sector privado como en el sector público del suscrito y que está certificada y se ha cargado a través del tiempo en el aplicativo SIMO. (...)

3.1.2 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE DEICY RIBERO PICO.

La aspirante en mención dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 23 de abril de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...)solicito, respetuosamente, a la CNSC el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad al momento de realizar la verificación de requisitos mínimos acatando a las reglas claramente establecidas en el acuerdo No.2019100002506, en donde la Universidad de LIBRE me admitió, correctamente, como igual lo hicieron en la verificación de requisitos mínimos en las demás Convocatorias en las que he resultado admitida para competir por los cargos análogos relacionadas en antecedencia y entonces en consecuencia se establezca la firmeza de mi posición en tercer lugar de elegibilidad en la lista de elegibles según Resolución 2022RES-202.300.24-1197 del 17 de febrero del 2022, acto administrativo de carácter particular que en mi caso ya se encuentra surtiendo efectos y se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por lo anterior descrito solicito, respetuosamente, a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC:

a. NO aceptar la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal de la Entidad EJERCITO teniendo como referencia lo expuesto en este comunicado.

b. En consecuencia les ruego expedir el acto administrativo “Resolución de Firmeza individual” como segundo o tercer lugar de la lista de elegible del cargo nivel: profesional, denominación: profesional de seguridad o defensa grado: 6 código: 3-1 número OPEC: 106067, en los términos y en las condiciones previstas el artículo, toda vez que se ha probado cumplí los requisitos mínimos establecidos en el Acuerdo de convocatoria y acorde a los publicitados en el aplicativo SIMO. (...)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

3.2.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en “(...) solicitar exclusión respecto de señor JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79729936, porque en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:

Las tres certificaciones aportadas carecen de las formalidades definidas en el artículo 20 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del Acuerdo No. CNSC- 2019100002506 de 23/04/2019, que dispone de 4 criterios a cumplir de manera expresa, como son: nombre o razón social, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación de cada uno, y funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la Ley las establezca, lo cual se observa así:

- *Certificación Auduting & Consulting SAS, no define cargo ni funciones.*
- *Temporales UNO-A S.A, no define funciones, además el cargo que le certifican es de auxiliar contable, y la experiencia que se requiere como requisito mínimo es profesional relacionada.*
- *Automotora Nacional S.A, no tiene funciones como revisor fiscal, y las definidas en el código de comercio no son afines al perfil ofertado todas en relación a sociedades o empresas comerciales, lo cual no se relaciona con las funciones ofertadas.*

En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...)

De acuerdo a lo anterior procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporada la siguiente certificación:

- *Certificación laboral expedida el doce (12) de diciembre de 2018, por la empresa AUTOMOTORA NACIONAL S.A., desempeñando el cargo de Revisor Fiscal.*

Verificada la solicitud de exclusión, el escrito de defensa y analizada la certificación laboral expedida por la empresa AUTOMOTORA NACIONAL S.A, se observa que las mismas cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. 2019100002506 del 23 de abril de 2019; así mismo, corresponde a un documento **válido** para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones establecidas por el empleo a proveer y aquellas funciones enmarcadas en el Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, en donde la ley establece cuales son las funciones que desempeña el cargo certificado por el aspirante como Revisor Fiscal. De acuerdo a lo anterior se procede a realizar la siguiente comparación:

FUNCIONES DESARROLLADAS COMO REVISOR FISCAL	FUNCIONES DE LA
---	-----------------

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

OPEC N°106067	
<ul style="list-style-type: none"> 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 	2. Controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP) y los demás establecidos, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares siguiendo los lineamientos institucionales. 6. Revisar y validar la información registrada por las Unidades por los bienes y servicios derivados de las donaciones recibidas de conformidad con el régimen de contabilidad pública vigente, para la consolidación de los estados financieros.
<ul style="list-style-type: none"> 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; 	3. Verificar, desarrollar y controlar la información de los procesos de responsabilidad administrativa por pérdida y/o daño de bienes registrados en las unidades operativas mayores, menores y tácticas, efectuando el seguimiento sistematizado contable, de conformidad con los parámetros establecidos.
<ul style="list-style-type: none"> 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 	4. Verificar, organizar y controlar que las Unidades responsables efectúen las actas y registros de los bienes y servicios pactados a través de las distintas modalidades de convenios y otras fuentes y validar su ingreso contable para la consolidación de los estados financieros.

Nota: Teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada anteriormente, es importante señalar que no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Como se observa, el aspirante desempeñó funciones encaminadas a la revisión financiera, inspección de bienes de la entidad, lo cual se relaciona con la conservación de los diferentes bienes de la entidad verificando y llevando control de daños o pérdidas de los bienes que la entidad tiene a su poder. Así mismo, el aspirante también desarrollo en función de su cargo, controlar las actas y correspondencia, informar de las irregularidades, dictaminar los estados financieros y convocar asambleas, funciones que tienen relación con controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares y validar la información registrada por las Unidades por los bienes y servicios derivados de las donaciones recibidas de conformidad con el régimen de contabilidad pública vigente.

De igual manera, el aspirante desempeñó funciones de recepción, registro y control de documentos, para darle el trámite pertinente que su superior jerárquico le ordenará para el cumplimiento de sus funciones, lo cual se relaciona con, el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el superior inmediato al momento de organizar los anexos que conforman la cuenta fiscal.

Así mismo, con la contabilización del tiempo comprendido en la certificación laboral cargada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido el requisito mínimo de experiencia de “Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada”, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE TÍTULO UNIVERSITARIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
AUTOMOTORA NACIONAL S.A.	Revisor Fiscal	09 de noviembre de 2012	12 de diciembre de 2018	6 años, 1 mes y 4 días
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA				6 años, 1 mes y 4 días

Frente a la conceptualización de la **Experiencia profesional**, el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de “la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional.”, así mismo, se entiende por **Experiencia Relacionada**, “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan **funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio**”. (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021 emitido por la CNSC (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, y respecto a los argumentos señalados en el escrito de contradicción y el escrito de defensa presentado por parte del aspirante **JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 106067** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, así como al principio constitucional de buena fe, es posible acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC No 106067, al encontrarse relacionadas las actividades a desarrollar mencionadas con la certificación que aportó el aspirante, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a “*analizar, registrar y validar las actividades financieras del proceso contable de la unidad de acuerdo con la normatividad vigente*”, pues comporta el ejercicio o actividades encaminadas al control y vigilancia de los bienes de la entidad, preservar los bienes de la entidad, realizar informes de gestión controlando los ingresos y egresos de las relaciones contractuales con la entidad, convocar a la asamblea o a la junta de socios y finalmente velar porque se lleve con regularidad al contabilidad de la sociedad en actas y comprobantes de cuentas.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho rechazará la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con sustento en lo anterior, se observa que el aspirante cuenta con la experiencia requerida tanto en tiempo como en experiencia laboral relacionada, de donde se desprende que el elegible **JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO, CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia exigido por el empleo con **OPEC No. 106067**.

3.2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE DEYCI RIBERO PICO.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en “(...) *se permite solicitar exclusión respecto de la señora DEICY RIBERO PICO identificada con cédula de ciudadanía No. 37706184, porque en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:*

De las cuatro certificaciones aportadas 2 carecen de las formalidades definidas en el artículo 20 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del Acuerdo No. CNSC2019100002506 de 23/04/2019, que dispone de 4 criterios a cumplir de manera expresa, como son: nombre o razón social, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación de cada uno, y funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la Ley las establezca, lo cual se observa así:

- *Calaires, no describe las funciones,*
- *Comisión Nacional del Servicio Civil, certifica obligaciones contractuales como técnico, no es válido para acreditar experiencia profesional relacionada. Respecto de las certificaciones de Profesionales Aliados, y Certificación PROMIX COLOMBIA SA, no se encuentra relación de las funciones como contadora en dicha empresa, orientadas al tema de nómina, prestaciones sociales y liquidación de impuestos, con las ofertadas en la OPEC.*

En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...).”

De acuerdo a lo anterior procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporada la siguiente certificación:

- Certificación expedida el dieciséis (16) de diciembre de 2015, por la empresa de PROFESIONALES ALIADOS LTDA, desempeñando el cargo de Contadora.

Verificada la solicitud de exclusión, el escrito de defensa y analizada la certificación laboral expedida por la empresa de PROFESIONALES ALIADOS LTDA, se observa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. 2019100002506 del 23 de abril de 2019; así mismo, corresponde a un documento **válido** para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas funciones enmarcadas en la certificación laboral, presentada por la aspirante en relación al cargo certificado de Contadora, así:

FUNCIONES DESARROLLADAS EN PROFESIONALES ALIADOS LTDA	FUNCIONES DE LA OPEC N°106067
<ul style="list-style-type: none"> • Causación y análisis de cuentas contables. • Elaboración de nómina. • Liquidación de impuestos nacionales y distritales. 	<p>1. Ordenar, verificar y efectuar los registros contables de cualquier naturaleza que le sean asignados, en los sistemas de información necesarios para la ejecución de la cadena presupuestal verificando las afectaciones posibles de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de estados financieros. • Presentación de informes a las entidades de control como medios magnéticos, devoluciones de IVA, SuperSociedades. 	<p>4. Verificar, organizar y controlar que las Unidades responsables efectúen las actas y registros de los bienes y servicios pactados a través de las distintas modalidades de convenios y otras fuentes y validar su ingreso contable para la consolidación de los estados financieros.</p> <p>6. Revisar y validar la información registrada por las Unidades por los bienes y servicios derivados de las donaciones recibidas de conformidad con el régimen de contabilidad pública vigente, para la consolidación de los estados financieros.</p>

Nota: Teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

anteriormente, es importante señalar que no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Como se observa, la aspirante desempeñó funciones inherentes a su cargo certificado como Contador, como la acusación de cuentas contables, lo cual se relaciona con la organización y verificación de los registros contables de la entidad, al realizar el reconocimiento de las actuaciones económicas de la entidad, así mismo, la aspirante certifico funciones como la elaboración de estados financieros y presentación de informes de gestión, las cuales tienen relación con la verificación y control de los registros contables y bienes que la entidad tiene bajo su poder, validando su ingreso contable para la consolidación de los estados financieros donde se informa la situación contable de la empresa y las actividades económicas que la empresa realiza durante un periodo de tiempo.

Así mismo, con la contabilización del tiempo comprendido en la certificación laboral cargada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido el requisito mínimo de experiencia de *“Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada”*, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE TERMINACION DE MATERIAS	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TOTAL DE TIEMPO
PROFESIONALES ALIADOS LTDA.	Contadora	10 de octubre de 2008	30 de septiembre de 2011	2 años, 11 meses y 21 días
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA				2 años, 11 meses y 21 días

Frente a la conceptualización de la **Experiencia profesional**, el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de *“la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional.”*, así mismo, se entiende por **Experiencia Relacionada**, *“la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”*. (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término *“relacionada”* se invoca el concepto de *“similitud”* entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto *“similar”* es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como *“Que tiene semejanza o analogía con algo”*, de igual forma, el adjetivo *“semejante”* lo define como *“Que semeja o se parece a alguien o algo”* (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021 emitido por la CNSC (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por *“funciones afines”*, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”* (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, y respecto a los argumentos señalados en el escrito de contradicción y el escrito de defensa presentado por parte de la aspirante **DEICY RIBERO PICO**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 106067** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, así como al principio constitucional de buena fe, es posible acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la **OPEC No 106067**, al encontrarse relacionadas las actividades a desarrollar mencionadas con la certificación que aportó el aspirante, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a *“analizar, registrar y validar las actividades financieras del proceso contable de la unidad de acuerdo con la normatividad vigente”*, pues comporta el ejercicio o actividades encaminadas a la organización, elaboración, vigilancia y control de los estados financieros de la entidad, velando por que la información sea verídica y no cuente con ningún tipo de incongruencia al momento de presentar los informes contables y así mismo mantener la información contable actualizada.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho rechazará la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con sustento en lo anterior, se observa que la aspirante cuenta con la experiencia requerida tanto en tiempo como en experiencia laboral relacionada, por ello se evidencia que la elegible **DEICY RIBERO PICO, CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia exigido por la OPEC empleo **No. 106067**.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

3.2.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE WILTON JAVIER CONTRERAS BERMÚDEZ.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en que el aspirante "(...) no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación: Las certificaciones aportadas reflejan funciones que no están relacionadas con las de la OPEC, lo cual se observa así:

- Certificación Fundación Clínica Shaio, funciones relacionadas con cuentas por pagar y requerimientos administrativos.
- Seis certificaciones de contratos de prestación de servicios con la Secretaría de Integración Distrital, relacionadas con verificar planillas de aportes y liquidación de descuentos, de impuestos.

En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (...)"

De acuerdo con lo anterior procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez revisados los documentos aportados por parte el aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporada la siguiente certificación:

- Certificaciones contractuales con la Secretaria Distrital de Integración Social, bajo contratos de prestación de servicios N°962, N°291, N°21 y N°9813.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación contractual expedida por la Secretaria Distrital De Integración Social, se observa que las mismas cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del **Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019**; así mismo, corresponde a un documento **válido** para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas funciones enmarcadas en la certificación laboral, presentada por el aspirante en relación al cargo certificado de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, así:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL N°962	FUNCIONES DE LA OPEC N°106067
5-5Apoyar en la consolidación y búsqueda de informes requeridos por la entidad, la Secretaria Distrital de Hacienda y por los diferentes organismos de vigilancia y control tanto en medio físico como magnético. 6-6. En los casos en que se requiera apoyar en la elaboración de órdenes de pago en el sistema de órdenes de pago fax y en sistema de la SECRETARIA DE HACIENDA OPGET a cargo de LA S.D.I.S cuentas	3. Verificar, desarrollar y controlar la información de los procesos de responsabilidad administrativa por pérdida y/o daño de bienes registrados en las unidades operativas mayores, menores y tácticas, efectuando el seguimiento sistematizado contable, de conformidad con los parámetros establecidos. 6. Revisar y validar la información registrada por las Unidades por los bienes y servicios derivados de las donaciones recibidas de conformidad con el régimen de contabilidad pública vigente, para la consolidación de los estados financieros.
ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL N°291	FUNCIONES DE LA OPEC N°106067
1-Verificar las planillas de contratistas, frente a los soportes y la liquidación de los descuentos, retenciones, estampillas y seguridad social que le sean asignadas 2-Elaborar las liquidaciones de impuestos para las órdenes de pago de proveedores le que sean asignadas	1. Ordenar, verificar y efectuar los registros contables de cualquier naturaleza que le sean asignados, en los sistemas de información necesarios para la ejecución de la cadena presupuestal verificando las afectaciones posibles de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4-Apoyar en el cruce, revisión y depuración de archivos planos generados por el aplicativo FOX para ser incorporado al DATASIXX. 6-Apoyar en la consolidación y búsqueda de informes requeridos por la entidad, la Secretaria Distrital de Hacienda y por los diferentes organismos de vigilancia y control tanto en medio físico como magnético.	2. Controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP) y los demás establecidos, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares siguiendo los lineamientos institucionales.
ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL N°21	FUNCIONES DE LA OPEC N°106067
1-Verificar las planillas de contratistas, frente a los soportes y la liquidación de los descuentos, retenciones, estampillas y seguridad social que le sean asignadas 2-Elaborar las liquidaciones de impuestos para las órdenes de pago de proveedores le que sean asignadas	1. Ordenar, verificar y efectuar los registros contables de cualquier naturaleza que le sean asignados, en los sistemas de información necesarios para la ejecución de la cadena presupuestal verificando las afectaciones posibles de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3-Apoyar el cruce, revisión y depuración de archivos planos generados por el aplicativo FOX para ser incorporado al DATASIXX. 5 Apoyar la consolidación y búsqueda de informes requeridos por la Entidad, la Secretaria Distrital de hacienda y por los diferentes organismos de vigilancia y control tanto en medio físico como magnético.	2. Controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP) y los demás establecidos, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares siguiendo los lineamientos institucionales.
ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL N°913	FUNCIONES DE LA OPEC N°106067
1-Verificar las planillas de contratistas, frente a los soportes y la liquidación de los descuentos, retenciones, estampillas y seguridad social que le sean asignadas 2-Elaborar las liquidaciones de impuestos para las órdenes de pago de proveedores le que sean asignadas	1. Ordenar, verificar y efectuar los registros contables de cualquier naturaleza que le sean asignados, en los sistemas de información necesarios para la ejecución de la cadena presupuestal verificando las afectaciones posibles de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3-Apoyar el cruce, revisión y depuración de archivos planos	2. Controlar y verificar la información sistematizada

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

generados por el aplicativo FOX para ser incorporado al DATASIXX. 5 Apoyar la consolidación y búsqueda de informes requeridos por la Entidad, la Secretaría Distrital de hacienda y por los diferentes organismos de vigilancia y control tanto en medio físico como magnético.	correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP) y los demás establecidos, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares siguiendo los lineamientos institucionales.
--	--

Nota: Teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada anteriormente, es importante señalar que no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Como se observa, el aspirante desempeñó en su objeto contractual la *“Prestación de los servicios profesionales de un contador para apoyar el área de financiera de la SDIS”*, desarrollando funciones de control, vigilancia, organización, consolidación de la información financiera y contable, lo que tiene relación con *“Controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP)”* y *“verificar los registros contables de cualquier naturaleza, apoyando la consolidación y búsqueda de informes requeridos por la Entidad, la Secretaría Distrital de hacienda y por los diferentes organismos de vigilancia y control por los diferentes mecanismos de información”*.

Así mismo, con la contabilización del tiempo comprendido en la certificación laboral cargada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido el requisito mínimo de experiencia de *“Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada”*, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	OBJETO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Prestación de los servicios profesionales de un contador para apoyar el área de financiera de la SDIS.	20 de enero de 2014	2 de diciembre de 2014	10 meses y 13 días
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Prestación de los servicios profesionales de un contador para apoyar el área de financiera de la SDIS.	20 de enero de 2015	09 de diciembre de 2015	10 meses y 19 días
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Prestación de los servicios profesionales de un contador para apoyar el área de financiera de la SDIS.	01 de febrero de 2016	31 de mayo de 2016	04 meses y 01 día
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Prestación de los servicios profesionales de un contador para apoyar el área de financiera de la SDIS.	01 de junio de 2016	3 de noviembre de 2016	05 meses y 03 días
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA				2 años, 6 meses y 6 días

Frente al caso en particular, es importante precisar que el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, prevé que la **Experiencia Relacionada** es *“la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”*. (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término *“relacionada”* se invoca el concepto de *“similitud”* entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto *“similar”* es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como *“Que tiene semejanza o analogía con algo”*, de igual forma, el adjetivo *“semejante”* lo define como *“Que semeja o se parece a alguien o algo”* (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021 emitido por la CNSC (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por *“funciones afines”*, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”* (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, así como al principio constitucional de buena fe, es posible acreditar el requisito

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS				
<p>mínimo de experiencia exigido en la OPEC No 106067, al encontrarse relacionadas las actividades a desarrollar mencionadas con la certificación que aportó el aspirante, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a <i>“analizar, registrar y validar las actividades financieras del proceso contable de la unidad de acuerdo con la normatividad vigente.”</i>, pues comporta el ejercicio o actividades encaminadas a la organización, control y verificación de la información sistematizada correspondiente a los inventarios, velar por que la información contable se encuentre debidamente actualizada y registrada en los aplicativos que la entidad tiene para tal fin.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho rechazará la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p> <p>Con sustento en lo anterior, se observa que el aspirante cuenta con la experiencia requerida tanto en tiempo como en experiencia laboral relacionada, por ello se evidencia que la elegible WILTON JAVIER CONTRERAS BERMUDEZ, CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia exigido por la OPEC empleo No. 106067.</p>				

3.2.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE MARCELA DELGADO EULEGEO.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS				
<p>La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en <i>“(…) se permite solicitar exclusión respecto de la señora señor Marcela Delgado Eulegelo identificada con cédula de ciudadanía No.52809015, porque en concepto de esta Comisión no acredita el requisito mínimo de experiencia, por las razones que se exponen a continuación:</i></p> <p><i>Las certificaciones aportadas reflejan funciones que no están relacionadas con las de la OPEC, lo cual se observa así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Certificación Fondo de Empleados CM&, funciones relacionadas con la administración del fondo, que funcionan como entidades privadas, observando normatividad diferente a la del sector público. En este escenario, se encuentra que, en criterio de esta Comisión no cumple con la experiencia profesional relacionada con las funciones de la OPEC No. 106067. (…)</i>”. <p>De acuerdo a lo expuesto, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:</p> <p>Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporada la siguiente certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación expedida el veintinueve (29) de agosto de 2019, por el FONDO DE EMPLEADOS DE C.M.&FECM&, desempeñando el cargo de Contadora desde el día doce (12) de junio de 2012 hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2015 y como gerente desde el día veintisiete (27) de noviembre de 2015 hasta el día treinta (30) de junio de 2019. <p>Verificada la solicitud de exclusión, el escrito de defensa y analizada la certificación laboral expedida por el FONDO DE EMPLEADOS DE C.M.&FECM& se observa que las mismas cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. 2019100002506 del 23 de abril de 2019; así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas funciones enmarcadas en la certificación laboral, presentada por el aspirante en relación al cargo certificado de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, así:</p>				
FUNCIONES DESARROLLADAS COMO CONTADOR		FUNCIONES DE LA OPEC N°106067		
<ul style="list-style-type: none"> Responsable de los informes semestrales ante la Superintendencia de la economía solidaria. Atención a los asociados para asesorar la solicitud y desembolso de préstamos. 		<ul style="list-style-type: none"> 2. Controlar y verificar la información sistematizada correspondiente a los inventarios, efectuando cruces con los responsables de los cargos de las Unidades, según los parámetros del sistema de información (SAP) y los demás establecidos, las actas de revista mensual y los inventarios físicos bajo responsabilidad de las Unidades militares siguiendo los lineamientos institucionales. 		
<ul style="list-style-type: none"> Contabilidad general del Fondo de Empleados. Elaboración, análisis y presentación de estados Financieros ante la Junta directiva. Elaboración, análisis y presentación de estados financieros Anuales ante la Asamblea General de Socios. Responsable de los Impuestos ante la DIAN, Retención en la fuente, Gravamen movimientos financieros y Declaración Anual de Renta. 		<ul style="list-style-type: none"> 4. Verificar, organizar y controlar que las Unidades responsables efectúen las actas y registros de los bienes y servicios pactados a través de las distintas modalidades de convenios y otras fuentes y validar su ingreso contable para la consolidación de los estados financieros. 		
FUNCIONES DESARROLLADAS COMO GERENTE		FUNCIONES DE LA OPEC N°106067		
<ul style="list-style-type: none"> Representar Legalmente al Fondo de Empleados ante todas las entidades. Elaboración informe de gestión Anual ante la Asamblea General de Socios. Revisar y aprobar todas las operaciones bancarias con un miembro de la Junta Directiva. Manejar y optimizar los recursos disponibles del Fondo de Empleados para invertirlos, con la aprobación de la Junta Directiva. Rendir informes mensuales ante la Junta Directiva. Organización de las Juntas Directivas del Fondo de 		<ul style="list-style-type: none"> 3. Verificar, desarrollar y controlar la información de los procesos de responsabilidad administrativa por pérdida y/o daño de bienes registrados en las unidades operativas mayores, menores y tácticas, efectuando el seguimiento sistematizado contable, de conformidad con los parámetros establecidos. 4. Verificar, organizar y controlar que las Unidades responsables efectúen las actas y registros de los bienes y servicios pactados a través de las distintas modalidades de convenios y otras fuentes y validar su ingreso contable para la 		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
106067	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3 - 1	6	PROFESIONAL

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Empleados.

consolidación de los estados financieros.

Nota: Teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada anteriormente, es importante señalar que no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Como se observa, la aspirante desempeñó funciones encaminadas a la revisión financiera, a la contabilidad general del fondo de empleados, informar de las irregularidades que se puedan presentar en la revisión y seguimiento de las actividades económicas, dictaminar los estados financieros y convocar asambleas, funciones que tienen relación con controlar y verificar y controlar que las Unidades responsables efectúen las actas y registros de los bienes y servicios pactados a través de las distintas modalidades de convenios y otras fuentes y validar su ingreso contable para la consolidación de los estados financieros.

Así mismo, con la contabilización del tiempo comprendido en la certificación laboral cargada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido el requisito mínimo de experiencia de “Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada”, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
FONDO DE EMPLEADOS DE C.M.& FECEM&	Contador	12 de junio de 2012	31 de octubre de 2015	3 años, 4 meses y 20 días
FONDO DE EMPLEADOS DE C.M.& FECEM&	Gerente	27 de noviembre de 2015	30 de junio de 2019	4 años, 5 meses y 4 días
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA				7 años, 9 meses y 24 días

Frente al caso en particular, es importante precisar que el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, prevé que la **Experiencia Relacionada** es “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”. (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “*Que semeja o se parece a alguien o algo*” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021 emitido por la CNSC (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*” (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, así como al principio constitucional de buena fe, es posible acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la **OPEC No 106067**, al encontrarse relacionadas las actividades a desarrollar mencionadas con la certificación que aportó el aspirante, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a “*analizar, registrar y validar las actividades financieras del proceso contable de la unidad de acuerdo con la normatividad vigente.*”, pues comporta el ejercicio o actividades encaminadas a la organización, elaboración, vigilancia y control de los estados financieros de la entidad, velando por que la información sea verídica y no cuente con ningún tipo de incongruencia al momento de presentar los informes contables y así mismo mantener la información financiera y contable actualizada.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho rechazará la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con sustento en lo anterior, se observa que la aspirante cuenta con la experiencia requerida tanto en tiempo como en experiencia laboral relacionada, por ello se evidencia que la elegible **MARCELA DELGADO EULEGELO, CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia exigido por el empleo con **OPEC No. 106067**.

4 CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a los aspirantes **JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO, DEYCI RIBERO PICO, WILTON JAVIER CONTRERAS BERMÚDEZ y MARCELA DELGADO EULEGELO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Cuatro (04) elegibles, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

Resolución No. 1197 del 17 de febrero de 2022, para el empleo identificado con el código **OPEC 106067**, ni del **Proceso de Selección No. 637 de 2018**, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia exigida para el empleo al cual se inscribieron, de acuerdo con la parte motiva de la resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 1197 del 17 de febrero de 2022**, ni del **Proceso de Selección No. 637 de 2018**, adelantado en el marco de la **Convocatoria Sector Defensa**, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE/APELLIDO
2	79729936	JHON FREDY GONZÁLEZ CASTRO
3	37706184	DEYCI RIBERO PICO
4	80817956	WILTON JAVIER CONTRERAS BERMUDEZ
6	52809015	MARCELA DELGADO EULEGEO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la **Convocatoria Sector Defensa**, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁸.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **FERNANDO ALONSO CASTRO GUTIÉRREZ**, Presidente de la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, en la dirección electrónica: comisionpersonal@buzonejercito.mil.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁹ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

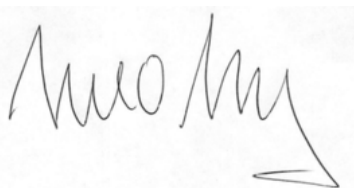
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Coronel **WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS**, Director de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **EJÉRCITO NACIONAL**, al correo electrónico: carreraadm@buzonejercito.mil.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: PAULA ANDREA SILVA PARRA- CONTRATISTA

Aprobó: FERNANDO NEIRA ESCOBAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

ccp.

⁸ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

⁹ Ibidem